

Prólogo

Damián Canales Mena¹

Tengo el honor de presentar la obra *Derecho Operacional*, libro editado por el Centro Nacional de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y coordinado por el Doctor Alejandro Carlos Espinosa, exinvestigador del Centro Nacional de Derechos Humanos. La publicación es útil y bien recibida por los segmentos de inteligencia y operativos de las policías y fuerzas de seguridad del Estado mexicano.

Se ocupa del estudio del Derecho Operacional, disciplina necesaria en las funciones de investigación, por su importancia trascendental en una época en la que los cambios de diseño institucional implican la necesaria profesionalización, especialización y mejoramiento del quehacer metodológico de los agentes del Estado responsables de brindar seguridad, en congruencia con el respeto a los Derechos Humanos, con apego a la obligación constitucional de hacerlos valer para todas las personas, particularmente para las víctimas del delito.

El tema de la seguridad en sentido amplio, es sumamente complejo, con aristas que le hacen intrincado en la aplicación, al tener que brindar, por una parte protección a la sociedad como colectivo y por la otra, el respeto a los derechos de las personas transgresoras de la norma en perjuicio de otras, situación que en ocasiones, transita de la delincuencia común a la organizada; en ambas, destaca el hecho de que una operación es exitosa cuando quienes intervienen en su ejecución están librados de responsabilidades administrativas o penales, circunstancia que ocurre mediante el cumplimiento de reglas operacionales, sustentadas en deontología, metodología y doctrina.

El desarrollo del Derecho Operacional tiene una doble vertiente, seguridad interior y exterior del Estado, y respeto a los derechos fundamentales de las personas, en este sentido, encuentra sus fundamentos en la preponderante tarea del Estado por mantener el control social, la paz, el orden y el bien público a través del *ius puniendi*, objetivo que sólo se cumple al actuar conforme a Derecho y al respetar cabalmente la dignidad de toda persona. De ahí *La importancia del protocolo de actuación del primer respondiente y su liga con el*

¹ Comisario General Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal.

Derecho Operacional, como bien lo señala el Doctor Alejandro Carlos, que profundiza sobre las funciones del Primer Respondiente y su esencial participación para el cumplimiento del debido proceso, en el que pone énfasis sobre los instrumentos que han regulado la operación para el uso legítimo de la fuerza de la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Alfonso Hernández, en su artículo *El uso legítimo de la fuerza de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, da una visión internacional que se traduce en el deber de respetar el *Corpus Iuris Mexicano* y el *Corpus Iuris Interamericano*, a través del control de convencionalidad y en apego al texto constitucional. En este mismo sentido, el *Uso legítimo de la fuerza por parte de las fuerzas armadas mexicanas*, sobre el que atinadamente escribe el Teniente Coronel Gustavo Romero, es un estudio obligado del Derecho Operacional, pues en tiempos actuales, las fuerzas armadas han tenido diversas participaciones en actividades y funciones de seguridad pública, destacan las acciones de operación coordinada interinstitucional con las instituciones de seguridad pública.

En el libro, se destaca que el conocimiento acerca del origen de las conductas criminales y la forma en la que éstas afectan el tejido social, es de vital importancia para atacar las causas, y no sólo los efectos, de las diversas manifestaciones delictuosas, para lo cual se requiere de estrategias debidamente estructuradas que aseguren el adecuado proceder operacional de los agentes del Estado, al respecto la Doctora Patricia Trujillo, destacada estudiosa en temas de policía, abona con su artículo *La génesis de la conducta criminal y su impacto sociocultural*, en el que aborda, desde una visión biológica y psicológica el nacimiento de las conductas criminales.

Soy un convencido de que, después de la comisión de un delito, la prioridad es reestablecer el bien jurídico que ha sido dañado, en este orden de ideas, la figura de la víctima cobra especial importancia. Hacer justicia no se limita a sancionar, por lo que se debe prestar especial atención a la forma de operar del agente del Estado en la relación *Víctima del delito y policía*, como lo señalan Adrián Franco y Alberto Nava, especialistas teórico-prácticos en la ciencia victimológica.

La evolución del uso legítimo de la fuerza ha dado paso, en otras latitudes, al Derecho Operacional, tal es el caso de Colombia, indiscutiblemente debe ser bien recibido por las instituciones, ahora bien, con independencia al posicionamiento e hipótesis del artículo *Permisividad del uso legítimo de la fuerza por parte de la policía federal ministerial*, de Pavel Landgrave, quien señala la importancia de la obediencia al Derecho, cuestiona la proporcionalidad del uso legítimo de la fuerza y deja entre ver impunidad de supuestos autores mediatos, es claro que la observancia del respeto a los Derechos Humanos debe ser el eje rector de toda investigación.

La urgente y necesaria redefinición de nuestros intereses, aspiraciones y objetivos nacionales para legitimar el uso de la fuerza por parte del Estado para garantizar la seguridad pública, es una aportación de Marco Antonio López Valdez, que se interesa en la relación de los Objetivos Nacionales con el uso de la fuerza, esto es replantear la necesidad y justificación del uso de la fuerza de acuerdo con los fines del Estado. Desde otra perspectiva, con la exposición de un caso y las referencias médicas, propias de su ámbito de estudio, Ismael García Garduza colabora con *Uso legítimo de la fuerza aspectos médico-forenses en su determinación*, en el que ofrece la visión médico-forense sobre la justificación del *Ius puniendi*.

Cada enfoque que reviste al Derecho Operacional suma elementos que lo hacen trascendental, en este sentido, las políticas públicas no son la excepción. Nahúm Bernal, Adriana López y José Alfredo Piera, analizan un tipo de delincuencia como modelo surgido del dolor y la impotencia de algunos sectores de la ciudadanía, generado a partir de políticas que los vulneran. *La ciudadanía. Base de la política criminal*, expresa la necesidad de un Derecho Operacional, que de seguridad jurídica, que propicie la cultura de la legalidad y que rompa con los esquemas de amigo-enemigo entre la sociedad y la policía.

El *Derecho Operacional* militar policial, como lo refiere el Almirante Renato de Jesús Bermúdez Flores es un tema de gran relevancia en virtud de la armonización que el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Militar de Procedimientos Penales han significado en materia de los debidos procesos. El autor afirma acertadamente la necesidad del desarrollo del Derecho Operacional en la disciplina militar, al ponderar que la fuerza militar puede intervenir en un conflicto determinado, por haber sido rebasada la fuerza pública civil, para lo cual es necesario contar con leyes específicas militares que establezcan el modo operacional que el personal del ejército deba emplear.

En suma, el libro *Derecho Operacional* cuenta con la participación de juristas especializados. Cada uno de los autores, con su respectiva visión, propia de su área de estudio, suma elementos que fundamentan la necesidad del desarrollo y de la práctica del Derecho Operacional, como instrumento de vital importancia para el cumplimiento de los fines del Estado, siempre, con las directrices de legalidad y de respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

Hago votos por que este esfuerzo, impulsado desde el Centro Nacional de Derechos Humanos sea el pie de rama, de futuros estudios interinstitucionales, que permitan adminicular la visión del respeto a los Derechos Humanos con el éxito de las operaciones que, para garantizar el control social, debe realizar el Estado por mandato constitucional.